



ACUERDO No. CSJCEA22-66
1 de septiembre de 2022

“Por el cual ordena una redistribución de procesos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-11975 de 28 de julio de 2022 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 31 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, ordena la transformación del Juzgado Tercero Penal Municipal con función de control de garantías para Adolescentes de Valledupar, como Juzgado Noveno Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar.

Que en el Acuerdo **PCSJA22-11975 de 2022**, del Consejo Superior de la Judicatura, establece:

*“...**ARTÍCULO 26°. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes a la expedición del presente acuerdo, en los respectivos distritos judicial, con corte a treinta (30) de junio de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán en lo permitiente a cada especialidad lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020”.

ARTÍCULO 27°. Reparto. *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales.*

ARTÍCULO 28°. Remisión de expedientes digitalizados. *Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto*

orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO 1º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados la medida de distribución de procesos adoptada en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2º. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas en coordinación con los despachos judiciales remitentes priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

PARÁGRAFO 3º. Los titulares de los despachos judiciales, con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados”.

Que, para efectos del respectivo reparto, mediante Circular CSJCEC22-253 de 2022, se solicitó a los Jueces Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, información sobre el número de inventario final a corte 30 de junio de 2022.

Los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, reportaron la siguiente información:

DESPACHO	INVENTARIO FINAL A CORTE 30 JUN 2022 – LEY 1826 DE 2017	INVENTARIO FINAL A CORTE 30 JUN 2022 – LEY 906 DE 2004	TOTAL
JUZGADO 2 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	821	234	1055
JUZGADO 5 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	748	574	1326
JUZGADO 8 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	476	543	1019
TOTAL	2045	1351	3400

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar es de 3.400 procesos, calculado un promedio de 850 procesos.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién transformado Juzgado 9° Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar un 25% del total de inventario reportado, distribuido de la siguiente manera:

DESPACHO	INVENTARIO TOTAL REPORTADO	ENTREGA 25%	RECIBE
JUZGADO 2 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	1055	263	263
JUZGADO 5 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	1326	331	331
JUZGADO 8 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	1019	254	254
JUZGADO 9 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO			
TOTAL	3400		848

Los procesos de los Juzgados Segundo, Quinto y Octavo Penales con Función de Conocimiento de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse, de ser posible, la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos.

Que el Juzgado 9° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Valledupar recibirá un total de los 848 procesos provenientes de los tres despachos Judiciales y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Que el acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 establece que, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán, para la redistribución de procesos lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020.

En ese orden de ideas, los procesos a entregar serán aquellos en los cuales no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral; así mismo, no se podrán remitir procesos en los que la acción penal prescriba en menos de un año, lo anterior en consideración a lo determinado en el numeral 3 del Artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, que establece como regla de redistribución de procesos penales las siguientes:

“...3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.

Acuerdo Hoja No. 4

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022.

Que en reunión virtual celebrada con los jueces Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar el día 23 de agosto de 2022, se decidió no enviar procesos con audiencias programadas para los meses de agosto y septiembre de 2022.

Que teniendo en cuenta que el Juzgado 8 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar fue creado mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020, y le fueron redistribuidos procesos en el año 2021, ese despacho no enviará procesos recibidos de los Juzgados 2 y 5 Penales Municipales con función de conocimiento, sino los recibidos posteriormente por reparto.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

Juzgado Procesos a entregar Fechas de entrega

DESPACHO	NUMERO PROCESOS ENTREGAR	A	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 2 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	263		Del 5 al 9 de septiembre 2022
JUZGADO 5 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	331		Del 12 al 16 de septiembre de 2022
JUZGADO 8 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	254		Del 19 al 23 de septiembre de 2022

Los expedientes que se conserven en físico, deberán ser entregados una vez el Juzgado 9 Penal Municipal con Función de Conocimiento sea trasladado a las instalaciones que la Dirección Seccional de Administración Judicial disponga; para lo cual, se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado que conoció el proceso inicialmente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero, Quinto y Octavo Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, remitirán al Juzgado Noveno Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARAGRAFO PRIMERO: No se podrán entregar procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal y debe entregarse, de ser posible, la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos, según listado

cronológico de cada despacho. De igual manera no se entregarán procesos con audiencias programadas en los meses de septiembre y octubre de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

PARAGRAFO TERCERO: El Juzgado 8 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, entregará solo procesos recibidos por reparto.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, Juzgados 2°, 5°, 8° y 9° Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, el primer (1) día del mes de septiembre de 2022



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc